



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Radicación: 41551-31-05-001-2021-00233-01

Auto de Sustanciación No. 0243

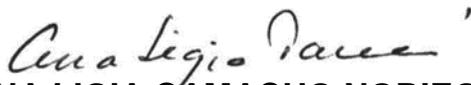
Neiva, Huila, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral promovido por
ESLENDY POLANÍA CAQUIMBO en frente de
CORPORACIÓN MI IPS HUILA.

Habiéndose presentado y sustentado oportunamente el recurso de apelación por la apoderada de la parte demandada, en contra de la sentencia proferida el once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022), por el Juzgado Único Laboral del Circuito de Pitalito, Huila, se **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandada, en contra de la sentencia proferida el once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022), por el Juzgado Único Laboral del Circuito de Pitalito, Huila, y concedido en el efecto suspensivo.

NOTIFÍQUESE.


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada